



ORIGINAL

Política de Alcohol y Drogas



Nuestra Empresa es consciente de la importancia de la Prevención y control de riesgos derivados del consumo indebido de alcohol, drogas y sustancias psicoactivas en el ámbito laboral y/de todos los procesos que se desarrollan.

JCR/RDL, de acuerdo a legislación vigente y las recomendaciones de las organizaciones internacionales - considera que el uso indebido de alcohol, drogas y sustancias psicoactivas debe ser atendido como una enfermedad inculpable del trabajador, y por lo tanto susceptible de acciones de prevención.

Es importante la intervención en el ámbito laboral, a los efectos de velar por su bienestar, la del resto de los empleados, sus familias, terceros, la sociedad en su conjunto.

El objeto de esta política es establecer principios elementales de conducta, operación o tarea laboral, referido a la temática.

Su Alcance será de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Empresa, tanto por el personal dependiente como por el personal de empresas contratadas para la ejecución de tareas de cualquier índole.

Nuestro compromiso de velar por la salud, la seguridad y la productividad de todos - basándonos en el respeto a la dignidad del ser humano y su familia-.

Para ello nos basamos en los siguientes puntos:

- ✓ Cumplir con los derechos y obligaciones que surgen de la legislación nacional vigente en la materia, como ser la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley n°19.587), la Ley de Contrato de Trabajo (Ley n°20.744), la Ley de Consumos Problemáticos (Ley n° 26.934), la Ley Nacional de Salud Mental (Ley n°26.657), y la Ley de Protección de Datos Personales (Ley n°25.326), entre otras normas.
- ✓ Utilizar como guía las recomendaciones prácticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- ✓ Prohibir el consumo/tenencia/distribución o venta de psicofármacos, Alcohol, Drogas y Sustancias Psicoactivas ilegales durante el desarrollo de las actividades laborales y/o dentro de nuestras instalaciones. Como así también el uso inadecuado de Drogas autorizadas.
- ✓ Prohibir el consumo de alcohol en horarios de trabajo bajo la consigna de ALCOHOL CERO (no solamente para operadores de equipos o movilidades) sino para todo el personal.
- ✓ Prohibir el ingreso a nuestras instalaciones, a todo personal bajo los efectos de sustancias nocivas.
- ✓ Realizar y apoyar campañas educativas, informativas y de prevención dirigidas al personal - y que puedan ser extensivas a sus familiares y amigos- orientadas a la problemática de consumo indebido, excesivo y/o crónico de alcohol, drogas y sustancias nocivas para la salud.

- ✓ Orientar y propiciar, de corresponder, el respectivo seguimiento del tratamiento a través de los servicios que a tal efecto disponga la obra social o de medicina prepaga con la que cuente el trabajador, velando manteniendo el respeto de su intimidad y privacidad.
- ✓ Realizar exámenes destinados a la detección de consumo o dependencia de alcohol, drogas y/o sustancias de manera aleatoria o cuando existan signos de que una persona se encuentre bajo los efectos del consumo indebido de las mismas. Los controles se efectuarán previa conformidad expresa y fehaciente de los aludidos. La negativa a realizar los controles nos autoriza a restringir su ingreso como primera medida, pudiendo tomarse otras en función de la evolución del caso.
- ✓ Respetar el derecho a la privacidad y a la intimidad, como así también el secreto médico que asiste a todas las personas, y en especial el de aquellas a las que se hayan detectado problemas vinculados al consumo de alcohol, drogas y sustancias psicoactivas. Asegurando la confidencialidad de la información personal.

Los empleados serán instruidos de la presente y de su responsabilidad en informar en caso que no se encuentren en condiciones de tomar sus tareas habituales, cuando el estado de sus sentidos se vea alterado.

Es por esto que, si una persona ingresa a su sector de trabajo bajo los efectos derivados por el consumo indebido de alcohol, drogas y otras sustancias psicoactivas, será apartada de su puesto de trabajo y dicha conducta será considerada una falta grave y podrá ser sancionada.

La sanción devendrá por la omisión de decir la verdad, y de haber puesto en riesgo la vida, integridad y la salud propia y de terceros.

Esta política de Alcohol y Drogas se comunicará y difundirá a todos nuestros empleados y a otras personas que trabajen para o en nuestro nombre de JCR S.A. / RDL S.A., encontrándose a disposición para consulta por parte de otras partes interesadas y el público en general, en la página web y cuando así lo soliciten.

Firma:



ING. FERNANDO ALEXIS SANAUZE
REP. LEGAL / Apoderado